

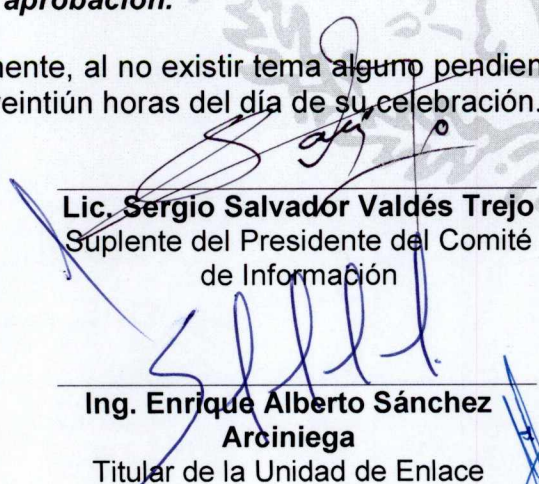
Siendo las veinte horas del **02 de agosto de 2013**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Salud.


I.- Se procede a desahogar el único punto del orden del día, relativo a la actualización del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al primer semestre de 2013, remitida por la Unidad de Enlace mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2013, así como el análisis de las observaciones precisadas por la Secretaría Técnica, contenidas en el anexo "*Observaciones y Comentarios al Reporte de Índice de Expedientes Reservados, Primer Semestre 2013*" Segunda Parte.

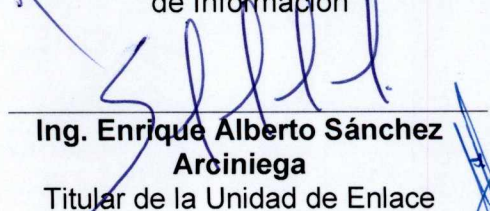
Acto seguido, y con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 31 de su Reglamento, y en apego a lo establecido en las actividades 5, 8, 9 y 10 del Procedimiento 6.1.4 Actualización de los Índices de Expedientes Reservados, del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, los miembros del Comité de Información de la Secretaría de Salud, procedieron a revisar las observaciones efectuadas por la Secretaría Técnica, con relación a la actualización del Índice de expedientes reservados reportados por las distintas Unidades Administrativas y aprobaron por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

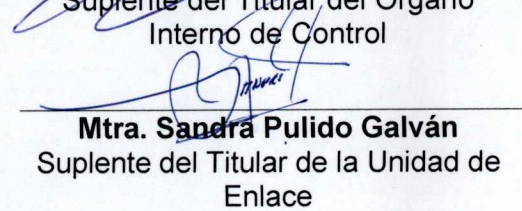
ACUERDO 2013.01.Extra.- No se aprueba el Índice de Expedientes Reservados, remitido por la Unidad de Enlace y reportado por las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Comisión Nacional de Bioética, Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, y Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, hasta en tanto por conducto de la Unidad de Enlace, atiendan las observaciones y se tengan mayores elementos para su aprobación.

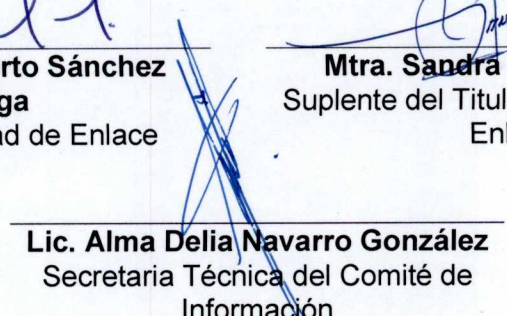
Finalmente, al no existir tema alguno pendiente por discutir, se da por terminada la sesión a las veintiún horas del día de su celebración.


Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo
Suplente del Presidente del Comité
de Información


**Lic. Eduardo Francisco Xavier
Álvarez Correa**
Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control


**Ing. Enrique Alberto Sánchez
Arciniega**
Titular de la Unidad de Enlace


Mtra. Sandra Pulido Galván
Suplente del Titular de la Unidad de
Enlace


Lic. Alma Delia Navarro González
Secretaria Técnica del Comité de
Información

ANEXO
**“OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL REPORTE DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES
RESERVADOS, PRIMER SEMESTRE 2013”, SEGUNDA PARTE.**

Unidad Administrativa que reporta	No. de oficio	Observaciones
Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad	DGCHRAE/184/2013	<ul style="list-style-type: none"> • El oficio refiere a que esa Dirección General forma parte del CCINSHAE, quien es la encargada de remitir todos los cambios e información para cumplir con las obligaciones de transparencia a través de las áreas responsables, por lo que no se puede advertir relación con la finalidad del Comité de Información para la actualización del índice de expedientes reservados, por lo que se sugiere dejar sin efectos.
Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	CENADIC DGA/076/2013	<ul style="list-style-type: none"> • Se somete a su consideración que el CENADIC refiere a la clasificación de expedientes que contienen información confidencial, por lo que se considera no ser materia de la presente actualización. • Después de una revisión de los formatos para registro de Índices de Expedientes Reservados y del acuse de remisión al Comité de Información, generado por el Sistema de Índices del IFAI, previamente enviado por la Unidad de Enlace, se observa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El expediente no es susceptible a clasificarse como reservado, toda vez que derivado de la atribución y rubro temático señalados, el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría, considerada que no contiene información clasificada. - Por lo que se requiere la reconsideración por parte de la Unidad Administrativa, y en el supuesto de que determine que el expediente cuenta con información susceptible de reserva, se requiere proporcione mayores elementos en los rubros, descripción del expediente, y motivación, toda vez que los señalados no son suficientes para determinar el daño



		<p>presente, probable y específico que causaría el considerar como pública la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los números de expedientes se requiere indique si esa Unidad Administrativa registra sus expedientes solo con los números secuenciales del 9000 al 9408 o si se combina con el nombre "Expedientes de Primera Vez" <p>Por lo que se requiere que en el Formato para registro de índices de Expedientes Reservados, indique, el nombre de los expedientes, cuando estos son diferentes al del rubro temático (serie), el número de expedientes que se abrieron en el período y número secuencial que corresponda a los expedientes de un rubro temático (serie) cuando este existe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El periodo de reserva no es preciso.
<p>Subsecretaría de Administración y Finanzas</p>	<p>SAF/CA/173/2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Después de una revisión de los formatos para registro de Índices de Expedientes Reservados y del acuse de remisión al Comité de Información, generado por el Sistema de Índices del IFAI, previamente enviado por la Unidad de Enlace, se observa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El expediente no es susceptible a clasificarse como reservado, toda vez que derivado de la atribución y rubro temático señalados en el formato para registro de Índices de Expedientes Reservados y de conformidad con los señalado por el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría, considera que no contiene información clasificada. - En el formato para registro de índices de expedientes reservados únicamente se debe precisar el nombre y correo electrónico del Titular de la Unidad Administrativa. - Las claves de la atribución y rubro temático señalados por la SAF, no corresponden a lo establecido en el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría.



		<ul style="list-style-type: none"> - No se indica el número de expediente. <p>Por lo que se requiere que en el Formato para registro de índices de Expedientes Reservados, indique, el nombre de los expedientes, cuando estos son diferentes al del rubro temático (serie), el número de expedientes que se abrieron en el período y número secuencial que corresponda a los expedientes de un rubro temático (serie) cuando este existe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso que después de una reconsideración la Unidad Administrativa determine que el expediente cuenta con información susceptible de reserva, se requiere proporcione mayores elementos en los rubros, descripción del expediente, y motivación, toda vez que los señalados no son suficientes, para determinar el daño presente, probable y específico que causaría que dicha información se considere como pública.
<p>Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva</p>	<p>CNEGSR/304/03901/2 013</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se señala que no se cuenta con acuse de remisión al Comité de Información generado por el Sistema de Índices del IFAI, toda vez que la Unidad Administrativa remitió el formato para registro de índices de expedientes reservados fuera del tiempo establecido, sin embargo de la atribución y rubro temático señalados, se considera que los expedientes pueden contener información clasificada, por lo que a efecto de ser sometidos a la consideración del Comité de Información se requiere el acuse generado por el Sistema de Índices del IFAI. • Respecto al formato de registro, las claves de la atribución y rubro temático señaladas, no corresponden a lo establecido en el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría. • Verificar los números de expedientes, conforme a la atribución y rubro temático que se señalan. • Verificar la fecha de clasificación, toda vez que la señalada corresponde a un día inhábil.



		<ul style="list-style-type: none"> • Falta firma del titular de la Unidad Administrativa en el formato para registro de índices de expedientes reservados.
<p>Comisión Nacional de Bioética</p>	<p>V00/PC/283/2013</p>	<p>Expediente 4C.2.20</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se somete a su consideración toda vez que la Unidad Administrativa remitió el formato para registro de índices de expedientes reservados fuera del tiempo establecido, aunando a lo anterior se precisa que el expediente no es susceptible a contener información clasificada como reservada, toda vez que de acuerdo a la atribución y rubro temático señalado, el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental, establece que la información correspondiente no es susceptible de clasificarse como reservado. • La fecha de clasificación no es precisa. • En caso que después de una reconsideración la Unidad Administrativa determine que el expediente cuenta con información susceptible de reserva, se requiere proporcione mayores elementos en los rubros, descripción del expediente, y motivación, toda vez que los señalados no son suficientes, para determinar el daño presente, probable y específico que causaría que dicha información se considere como pública. • De igual forma, se sugiere que reconsidere el periodo de reserva, tomando en cuenta la vigencia documental y los plazos de conservación de archivos. <p>Expediente 2C.17.6</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se señala que no se cuenta con acuse de remisión al Comité de Información generado por el Sistema de Índices del IFAI, toda vez que la Unidad Administrativa remitió el formato para registro de índices de expedientes reservados fuera del tiempo establecido, por lo que se somete a su consideración dicha circunstancia, ya que de acuerdo a la atribución y rubro temático señalados, los expedientes pueden contener información clasificada, por lo que se requiere para su aprobación el acuse generado por el Sistema de Índices del IFAI.



		<ul style="list-style-type: none"> • En el formato de registro, falta señalar la clave del rubro temático conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental. • La fecha de clasificación no es precisa. <p>Expediente 21S.6.13</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se somete a su consideración toda vez que la Unidad Administrativa remitió el formato para registro de índices de expedientes reservados fuera del tiempo establecido, aunando a lo anterior se precisa que el expediente no es susceptible a contener información clasificada como reservada, en razón de la atribución y rubro temático que de acuerdo al Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental, señala que no puede contener información clasificada. • Se deberá revisar y corregir el fundamento jurídico, ya que es incorrecto, toda vez que se trata de información clasificada como reservada y no confidencial. • La fecha de clasificación no es precisa. • En caso que después de una reconsideración la Unidad Administrativa determine que el expediente cuenta con información susceptible de reserva, se requiere proporcione mayores elementos en los rubros, descripción del expediente, y motivación, toda vez que los señalados no son suficientes, para determinar el daño presente, probable y específico que causaría que dicha información se considere como pública. • De igual forma, se sugiere que reconsidere el periodo de reserva, tomando en cuenta la vigencia documental y los plazos de conservación de archivos.
<p>Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia</p>	<p>DGCHFR/RH/1865/20 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se señala que no se cuenta con acuse de remisión al Comité de Información generado por el Sistema de Índices del IFAI, toda vez que la Unidad Administrativa remitió el formato para registro de índices de expedientes reservados fuera del tiempo establecido.



		<ul style="list-style-type: none"> • De la revisión al formato para registro de índices de expedientes reservados se realizan las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Precisar el nombre y correo electrónico del Titular de la Unidad Administrativa. - Precisar la atribución y rubro temático conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental. - Respecto a los números de expedientes se requiere indique el nombre de los expedientes, cuando estos son diferentes al del rubro temático (serie), el número de expedientes que se abrieron en el período y número secuencial que corresponda a los expedientes de un rubro temático (serie) cuando este existe. - Realizar una descripción del tipo de información que contiene el expediente, para que el Comité de Información tenga los elementos necesarios para autorizar la clasificación de reserva. - Se advierte que el fundamento legal es incorrecto, toda vez que se debe apegar a las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. - La motivación hace referencia a información confidencial y no a información reservada motivo de la presente actualización. - Verificar la fecha de clasificación, toda vez que la señalada corresponde a un día inhábil.
<p>Instituto de Diagnóstico y referencia Epidemiológicos</p>	<p>DGE/InDRE/002918/20 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Unidad de Enlace, únicamente remitió la primera hoja del oficio, por lo que no se cuenta con los elementos para la revisión correspondiente.